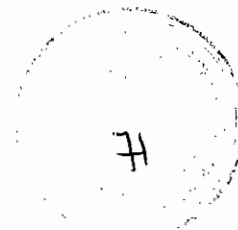




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1497



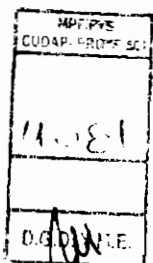
BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0234912/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de infraestructura y complementarias para CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) viviendas en las Localidades de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, GUALEGUAYCHÚ, IBICUY, LUCAS GONZÁLEZ y otras de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1497



Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1497



Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

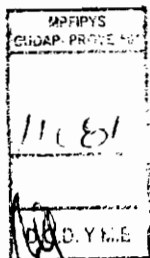
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

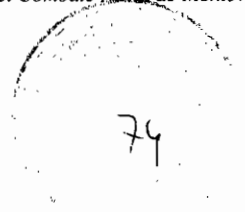
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 6 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de infraestructura y complementarias para CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) viviendas en las Localidades de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, GUALEGUAYCHÚ, IBICUY, LUCAS GONZÁLEZ y otras de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

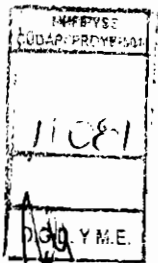
referido Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.028.601,82) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1497



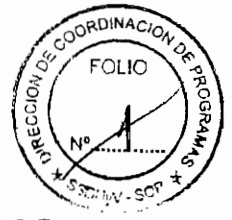
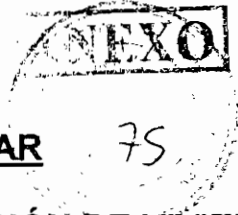
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

1497

CONVENIO PARTICULAR

75



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

05 OCT 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán NIVELLO , con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA la Provincia de Entre Ríos (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Oscar MARELLI, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 351 de la Ciudad de Paraná, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.....

S.S.D.U.Y.V. 14
ACU Nº 1521

11081
D.G.D Y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO



1497

76

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "Obras de Infraestructura y Complementarias para 153 viviendas" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002 .A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes Junio de 2014 -----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1527

14

11081
D.G.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO



1497

77

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 33-99905334-9.) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N°3900072754 CBU: 0110390620039000727549 de la Sucursal Paraná (2650) la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días

14
S.S.D.U.VV.
ACU Nº 1521

MP/EPYS
C/DCAP. PROYE-505
11081
D.G.D. Y M.F.

COMO ORIGINAL

ANEXO



1497

corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del **PRIMER DESEMBOLSO** del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-----

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de

14

S.S.D.U.V.V.
ACU Nº 1521

SEFIPYS
CIBAR PROYE
11 08 11
D.G.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO



1497

acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

S.S.D.U.V. 14
ACU N° 1521

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS (IIE)
D.G.D. Y A.F.E.
11081

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO 80



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

14

S.S.D.U.Y.V.
ACTU N° 1521

inf117YS
CEDAP-FAOYE-501
11081
D.G.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO



cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

14

S.S.D.U.y.V. ACII N° 1521

CUDAP FROVE-501
11081
D.G.D. Y M.E.

J.M.C. ESTAR A. MARELLI
PRESIDENTE
A.P.U.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.W.
ACU N° 1521

1081
D.G.D.Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
MUNICIPIO: CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
LOCALIDAD: CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N° 4713
DENOMINACION OBRA: CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 10 VIVIENDAS (AMET)
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 10 VIVIENDAS
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): BUENOS AIRES - CABO LABALTA - PROGRESO - PÚBLICA
PLAZO DE OBRA: 7 MESES
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias
\$ 792.277,21

1497

ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO N° 8

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Movimiento de suelo para lotes	\$ 207.301,99	\$ 103.650,99	\$ 103.650,99					
Cercos de concreto de lotes	\$ 43.062,54				\$ 3.254,89	\$ 19.529,31	\$ 19.529,31	\$ 43.062,54
Veredas municipales	\$ 65.097,70				\$ 37.438,65	\$ 37.438,65	\$ 37.438,65	\$ 37.438,65
Red de energía eléctrica	\$ 149.754,59				\$ 11.817,58	\$ 11.817,58	\$ 3.939,19	
Alumbrado público	\$ 38.381,93				\$ 86.300,54	\$ 57.533,69	\$ 28.766,85	
Trama viil	\$ 287.668,46				\$ 138.811,65	\$ 126.319,23	\$ 89.673,99	\$ 65.846,74
TOTAL PROYECTO	\$ 792.277,21	\$ 103.650,99	\$ 132.417,84	\$ 135.556,77	\$ 138.811,65	\$ 126.319,23	\$ 89.673,99	\$ 65.846,74
% por MES	%	13,08%	16,71%	17,11%	17,63%	16,04%	11,32%	8,31%
% ACUMULADO	%	13,08%	29,80%	46,91%	64,53%	80,57%	91,89%	100,00%
\$ por MES	\$	\$ 103.650,99	\$ 132.417,84	\$ 135.556,77	\$ 138.811,65	\$ 126.319,23	\$ 89.673,99	\$ 65.846,74
\$ ACUMULADO	\$	\$ 103.650,99	\$ 236.068,83	\$ 371.625,60	\$ 510.437,25	\$ 636.756,48	\$ 726.430,47	\$ 792.277,21

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MEM. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE I.R.P.V.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.YV.

ACU N° 1521 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

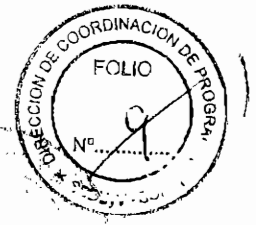
PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 MUNICIPIO: GUALEGUAYCHU
 LOCALIDAD: GUALEGUAYCHU
 LICITACION PÚBLICA N°: 40/13
 DENOMINACION OBRA: GUALEGUAYCHU 9 VIVIENDAS (Asoc. Civil Docentes Unidos Ayala)
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 9 UNIDADES
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE PÚBLICA A ABRIR, entre calle Federación y Lestonnac
 PLAZO DE OBRA: 6 (Seis) MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 598.365,18

MONTOS

1497

ANEXO



33

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE DEL INSTITUTO

[Signature]
 OSCAR A. MARILL
 PRESIDENTE
 I.M.P.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
OBRAS COMPLEMENTARIAS								
MOVIMIENTO DE TIERRA	20,58%	\$ 123.160,80	\$ 123.160,80					
CERCOS DIVISORIOS DE LOTES	10,87%	\$ 65.065,41					\$ 27.704,31	\$ 37.361,10
VEREDAS MUNICIPALES	16,03%	\$ 95.926,14				\$ 26.926,43	\$ 68.999,71	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	12,20%	\$ 73.027,23				\$ 73.027,23		
ENERG. ELEC. CAMARA DE SUBESTACION	40,31%	\$ 241.185,60		\$ 109.201,65	\$ 85.925,24			\$ 46.058,71
TRAMA VIAL								
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 598.365,18	\$ 123.160,80	\$ 109.201,65	\$ 85.925,24	\$ 99.953,66	\$ 96.704,01	\$ 83.419,82
% por MES		%	20,58%	18,25%	14,36%	16,70%	16,16%	13,94%
% ACUMULADO		%	20,58%	38,83%	53,19%	69,89%	86,05%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 123.160,80	\$ 109.201,65	\$ 85.925,24	\$ 99.953,66	\$ 96.704,01	\$ 83.419,82
\$ ACUMULADO		\$	\$ 123.160,80	\$ 232.362,45	\$ 318.287,69	\$ 418.241,35	\$ 514.945,36	\$ 598.365,18

ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. No 1521

14

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 MUNICIPIO: GUALEGUAYCHU
 LOCALIDAD: CIUDAD DE GUALEGUAYCHU
 LICITACION PUBLICA Nº : 39113
 DENOMINACION OBRA: "EJECUCION DE 21 VIVIENDAS EN GUALEGUAYCHU"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 20 VIVIENDA APAREADA LIBRE Y 1 VIVIENDAS ESPECIAL APAREADA LIBRE
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): CALLE LOS PINOS, ENTRE CALLE GUILLERMO RAWSON Y BV. ALSINA
 PLAZO DE OBRA: 9 (NUEVE) MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano,
 Obras de Infraestructura y
 Complementarias \$ 1.739.299,92

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURAS											
MOVIMIENTO DE TIERRA	18,112%	\$ 280.229,95	50,00	50,00							
CERCOS DIVISORIOS DE LOTES	6,760%	\$ 152.361,28							30,00	30,00	40,00
VEREDAS MUNICIPALES	8,981%	\$ 154.459,80							40,00	40,00	20,00
RED DE DISTRIBUCION DE AGUA	0,516%	\$ 8.969,34				50,00	50,00				
RED DE DESAGÜE LOCAL	2,289%	\$ 39.620,17				50,00	50,00				
RED DE DISTRIBUCION EE Y AP	20,131%	\$ 350.143,64				8,39			45,37	50,00	4,63
TRAMA VIAL	24,121%	\$ 419.635,20							4,32	50,00	37,30
RED ELECTRICA (NEXO)	19,191%	\$ 333.780,54						38,84	38,84	20,35	1,99
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 1.739.299,92	\$ 140.114,98	\$ 140.114,98	\$	\$ 59.689,33	\$ 24.384,76	\$ 129.627,85	\$ 414.068,14	\$ 560.246,65	\$ 271.143,22
% por MES		%	8,056%	8,056%		3,426%	1,403%	7,453%	23,807%	32,211%	15,589%
% ACUMULADO		%	8,056%	16,112%	18,112%	19,538%	20,940%	28,393%	52,200%	84,411%	100,000%
\$ por MES		\$	\$ 140.114,98	\$ 140.114,98	\$	\$ 59.689,33	\$ 24.384,76	\$ 129.627,85	\$ 414.068,14	\$ 560.246,65	\$ 271.143,22
\$ ACUMULADO		\$	\$ 140.114,98	\$ 280.229,97	\$ 280.229,97	\$ 339.919,30	\$ 364.214,06	\$ 493.841,91	\$ 907.910,05	\$ 1.468.156,70	\$ 1.739.299,92

84

DIRCCION DE COORDINACION DE PROYECTOS
 FOLIO No 10

OSCAR A. MARTELLO
 PRESIDENTE

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

COMO ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
 MUNICIPIO: IBICUY
 LOCALIDAD: IBICUY
 CONCURSO DE PRECIOS N°: 05/14
 DENOMINACION OBRA: "IBICUY 10 VIVIENDAS"
 VIVIENDAS BENEFICIADAS: 10
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Remedios de Escalada y Pública
 PLAZO DE OBRA: 6 meses
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 824.428,70

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPLEMENTARIAS Y HONORARIOS												
DETALLES URBANOS	\$ 8.244,29	\$ 12.366,43	\$ 16.488,57	\$ 24.732,86	\$ 41.221,44	\$ 319.026,93						
RED de Energía Eléctrica y Alumbrado	\$ 119.841,42		\$ 24.732,86	\$ 24.732,86	\$ 70.375,70							
OBRAS DE NEXO												
Mov. de suelos	\$ 0,00											
RED de AGUA	\$ 94.221,63	\$ 16.488,57										
RED de Energía Eléctrica	\$ 188.285,13				\$ 105.842,26							
TOTAL PROYECTO	\$ 824.428,70	\$ 28.855,00	\$ 118.954,49	\$ 131.908,59	\$ 217.439,40	\$ 319.026,93						
% por MES	1,03%	3,50%	14,43%	16,00%	28,37%	38,70%						
% ACUMULADO	1,00%	4,50%	18,93%	34,93%	61,30%	100,00%						
\$ por MES	\$ 8.244,29	\$ 28.855,00	\$ 118.954,49	\$ 131.908,59	\$ 217.439,40	\$ 319.026,93						
\$ ACUMULADO	\$ 8.244,29	\$ 37.099,29	\$ 156.053,78	\$ 287.962,37	\$ 505.401,77	\$ 824.428,70						

ANEXO



85

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE DEL INSTITUTO

S.S.D.U.V.
ACU N° 1521

14

11081
D.G.D. Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" -PLAN DE TRABAJOS- ANEXO I

Provincia: ENTRE RIOS
Municipio: LUCAS GONZALEZ
Localidad: LUCAS GONZALEZ
Licitation publica 36/13
Obra: 5 VIV EN LUCAS GONZALEZ
Cantidad de viviendas: 5 viviendas
Ubicación: calles M. Beigrano entre Fray J.S.M. de oro y B. Mitre
Plazo de obra: 6 meses
Mejoramiento del habitat Urbano, Obras de Infra y Complementarias

LINEAS DE ACCION:
Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

MONTOS

\$ 366.011,79

ITEM	RUBRO	INCID. %	Monto x Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA					
				1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES
OBRAS COMPLEMENTARIAS									
1	Movimiento de tierra de lotes	56,753%	\$ 207.724,04	\$ 41.544,81	\$ 51.931,01	\$ 72.703,41	\$ 20.772,40	\$ 20.772,40	
2	Cercos divisorios de lotes	4,769%	\$ 17.455,04				\$ 6.982,01	\$ 6.982,01	\$ 10.473,02
3	Veredas reglamentarias o municipales	9,420%	\$ 34.477,87				\$ 6.895,57	\$ 13.791,15	\$ 13.791,15
4	Red de dist. de energia elect. y alumbrado publico	12,062%	\$ 44.146,83				\$ 26.488,10	\$ 13.244,05	\$ 4.414,68
5	Trama vial	16,996%	\$ 62.208,02				\$ 34.214,41	\$ 12.441,60	\$ 15.552,00
	TOTAL	100,000%	\$ 366.011,79	\$ 41.544,81	\$ 51.931,01	\$ 72.703,41	\$ 88.370,48	\$ 67.231,22	\$ 44.230,86
	% por MES			11,35%	14,19%	19,86%	24,14%	18,37%	12,08%
	% ACUMULADO			11,35%	25,54%	45,40%	69,55%	87,92%	100,00%
	\$ por MES			\$ 41.544,81	\$ 51.931,01	\$ 72.703,41	\$ 88.370,48	\$ 67.231,22	\$ 44.230,86
	\$ ACUMULADO			\$ 41.544,81	\$ 93.475,82	\$ 166.179,23	\$ 254.549,71	\$ 321.780,93	\$ 366.011,79

1497

ANEXO

[Handwritten Signature]
FOLIO 12
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

COM ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

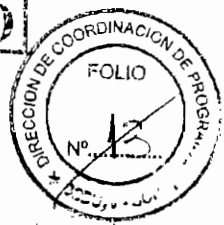
PROVINCIA: ENTRE RIOS
 MUNICIPIO: SAN JAIME DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: SAN JAIME DE LA FRONTERA
 LICITACION PUBLICA N° : 29/2013
 DENOMINACION OBRA: SAN JAIME - 20 VIVIENDAS - AGMER
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 20 VIVIENDAS
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): La Delфина - 26 de Mayo - Yrigoyen - Monte Caseros (Manzana N° 117)
 PLAZO DE OBRA: 9 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 1.341.313,04

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias												
1 - MOVIMIENTO DE TIERRA EN LOTES	72146,97	90163,71	90183,71	72146,97	36073,49	30902,40	30902,40	20801,60	10300,80			
2 - CERCO DIVISORIOS DE LOTES				3370,79	10300,80	20224,73	13483,15	13483,15	3370,79			
3 - VEREDAS MUNICIPALES					13483,15	124134,53	124134,53	52067,27	52067,27			
4 - RED DE ENERGIA ELECTRICA E ILUMINACION		31033,63	62067,27	93100,90	124134,53	28422,26	28422,26	56844,53	66319,63			
5 - TRAMA VIAL					9474,09							
TOTAL PROYECTO	\$ 72.146,97	\$ 121.217,34	\$ 152.250,98	\$ 168.618,66	\$ 193.468,06	\$ 203.683,92	\$ 196.942,34	\$ 152.896,55	\$ 79.990,22			
% por MES	5,36%	9,04%	11,35%	12,57%	14,42%	15,19%	14,68%	11,41%	5,96%			
% ACUMULADO	5,36%	14,42%	25,77%	38,34%	52,76%	67,95%	82,63%	94,04%	100,00%			
\$ por MES	\$ 72.146,97	\$ 121.217,34	\$ 152.250,98	\$ 168.618,66	\$ 193.468,06	\$ 203.683,92	\$ 196.942,34	\$ 152.996,55	\$ 79.990,22			
\$ ACUMULADO	\$ 72.146,97	\$ 193.364,31	\$ 345.615,29	\$ 514.233,95	\$ 707.700,01	\$ 911.383,93	\$ 1.108.326,27	\$ 1.261.322,82	\$ 1.341.313,04			

[Handwritten Signature]



FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

ANEXO

1497

ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. No 1521 14

8011
G.D. Y M.E.
MIPYS
DAP. PROYE. 50

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
MUNICIPIO: SANTA ELENA
LOCALIDAD: SANTA ELENA
CONCURSO DE PRECIOS N°: 04/2014
DENOMINACIÓN OBRA: SANTA ELENA 50 VIVIENDAS (Asociación Civil "La Cañada")
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 50
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): FRANCISCO RAMIREZ y JOAQUÍN V GONZALES
PLAZO DE OBRA: 11 MESES
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTO
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	
TOTAL PROYECTO	\$ 6.359.586,03

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
OBRAS COMPLEMENTARIAS													
Movimiento de tierra	30,24%	\$ 1.923.078,20	1.153.846,92	384.615,64	384.615,64								
Divisores de lotes	10,66%	\$ 579.429,09											
Muros de contención	13,51%	\$ 859.308,79											
Veredas municipales	4,51%	\$ 286.925,28											
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA													
Red de dist. de energía elect. y alumbrado público	6,11%	\$ 388.394,70											
Red de Energía Eléctrica	3,33%	\$ 211.804,58											
Alumbrado Público	18,31%	\$ 1.164.705,25		465.882,10	291.176,30	174.705,79							
OBRAS DE NEXO													
Nexo de Red de distribución de agua	0,32%	\$ 20.366,44											
Nexo de Red de desagüe cloacal	11,77%	\$ 748.774,89		187.193,72		289.558,96	138.523,35	131.035,61	22.483,25				
Nexo de Red de Energía Eléctrica	1,21%	\$ 76.998,81											
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 6.359.586,03	\$ 1.153.846,92	\$ 1.037.691,46	\$ 847.653,70	\$ 616.126,51	\$ 476.323,21	\$ 470.576,21	\$ 391.129,66	\$ 374.548,12	\$ 366.033,78	\$ 343.712,86	\$ 281.943,60
% por MES		%	18,14%	16,32%	13,33%	9,69%	7,49%	7,40%	6,15%	5,89%	5,07%	5,40%	4,12%
% ACUMULADO		%	18,14%	34,46%	47,79%	57,48%	64,97%	72,37%	78,52%	84,41%	89,48%	95,88%	100,00%
\$ por MES		\$	1.153.846,92	1.037.691,46	847.653,70	616.126,51	476.323,21	470.576,21	391.129,66	374.548,12	366.033,78	343.712,86	281.943,60
\$ ACUMULADO		\$	1.153.846,92	2.191.538,38	3.039.192,08	3.655.318,59	4.131.641,80	4.602.218,01	4.993.347,67	5.367.895,79	5.753.929,57	6.097.642,43	6.359.586,03

1497

ANEXO



MARSELLI
FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

88

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
MUNICIPIO: VICTORIA
LOCALIDAD: VICTORIA
LICITACION PUBLICA Nº : 48/13
DENOMINACION OBRA: VICTORIA 28 VIVIENDAS
VIVIENDAS BENEFICIADAS: 28 VIVIENDAS
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Yatay, Larrea, Treinta y tres y Arenales.
PLAZO DE OBRA: 9 MESES
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$	2.460.912,10
---	----	--------------

MONTO:

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
cerros divisorios							2,16%	2,88%	2,16%
solados							2,29%	2,29%	2,29%
desmonte y terraplenamiento	3,90%	3,90%	2,60%	2,60%		0,76%			
tramos de confection				8,73%	8,73%	8,73%	8,73%	8,73%	8,73%
alumbrado publico				1,65%	1,65%	1,65%	1,65%		
red de baja tension				1,93%	1,93%	1,93%	1,93%		
trama vial				1,58%	1,58%	1,58%	2,11%	2,64%	2,64%
TOTAL PROYECTO	\$ 96.003,97	\$ 96.003,97	\$ 152.244,86	\$ 367.111,13	\$ 342.103,83	\$ 360.924,37	\$ 464.718,52	\$ 407.192,97	\$ 174.608,48
% por MES	3,90%	3,90%	6,19%	14,92%	13,90%	14,67%	18,88%	16,55%	7,10%
% ACUMULADO	3,90%	7,80%	13,99%	28,91%	42,81%	57,47%	76,36%	92,90%	100,00%
\$ por MES	96.003,97	96.003,97	152.244,86	367.111,13	342.103,83	360.924,37	464.718,52	407.192,97	174.608,48
\$ ACUMULADO	96.003,97	192.007,94	344.252,80	711.363,93	1.053.467,76	1.414.392,13	1.879.110,65	2.286.303,62	2.460.912,10



FIRMA Y SELLO PRESIDENTE I.A.P.V.
 DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
 PRESIDENTE
 89

COMO ORIGINAL



Handwritten number '14' in a circle.

Handwritten numbers: '11081', 'S.S.D.U.V.', 'N° 1521', '14', 'D.G.D. Y M.E.', 'C.U.D.A.P. PROY. SUI'.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: ENTRE RIOS

Table with columns: N° Orden, Mes base de coberturas, Direccion de obra, Localidad, Ubicación exacta, Ubicación, Superficie (m² y longitud), Línea de acción, Apoyos, MES 1 to MES 11, MONTO TOTAL. Includes rows for various construction projects and a final 'TOTALES' row.

Handwritten signature: 'M. R. OSCAR MARI'.

Large diagonal watermark: 'COMO ORIGINAL'.

TOTALES

1497

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

267

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. 1521
ACU

14

11081
D.Y.M.E

MARCA A MARCA

COMO ORIGINAL

ANEJO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU No 1521

11081
D.G.D. Y M.E.

M.M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

ANEXO



23

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU No 1521

MIPFIPYS
COM - PROF - SOI
13071

11081
D.G.D. Y.M.E.

M.M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago,
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

14

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1527

MPFIFYS
JCAP - PGT - 801
12074

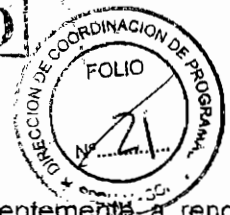
MINISTERIO
ECONOMIA Y PRODUCCION
11081
D.G.D.Y.M.E.

M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1521

MIPFIPYS
D.G.A.P. - PROY. 001
12271

MIPFIPYS
D.G.A.P. - PROY. 001
11081
D.G.D.Y.M.E.

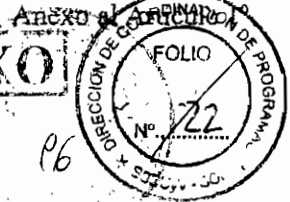
M. M. J. CEBARZA MARELL
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO III

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. No 1521

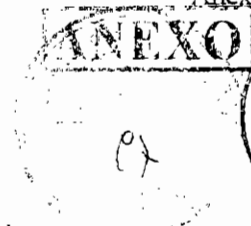
MIPFIPYS
LUDAP - PROY. SOI
12071

MIPFIPYS
CIUDAP - PROY. SOI
11081
O.S.O.Y.M.E.

M. M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

14

S.S.D.U.y.v.	Nº 1521
ACU	

N.P.F.I.P.y.S.
12071

N.P.F.I.P.y.S.
11081
D.S.D.Y.M.E.

U.M. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO

ANEXO IV



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 1521

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
11081
D.G.D.Y.M.E.

MARIO JOSÉ A. MAPELE
PRESIDENTE
PV

COMO ORIGINAL

ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución Nº 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

14

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1521

[Handwritten squiggly mark]

MPDPA
CAP. 1
1081
D.G.D. Y M.E.

[Handwritten signature]
ROSA MARÍA MANELL
PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO

100 ANEXO IV



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

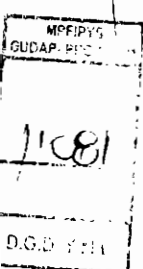
Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

S.S.D.U.V.V.



OSCAR A. MARELLI, PRESIDENTE

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.V. No 1521

14

RENUNCIA DE CUENTAS / Informe Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

PROGRAMAS:

PLANILLA A1

Mes :

No de CUILCUT:

Instituto / Municipio/E: E:

N° de Proyecto	Localidad	Nombre de la Obra	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas Inhabitadas	Observaciones	
				Previo		Certificado		Financiado		Financiado Certificado						Atollajo
				%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto					

El Instituto/Municipio/E se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales, completos de manera íntegra y que concuerden con las edificaciones establecidas por las normas presupuestales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la liberación de los fondos comprometidos.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requiera;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

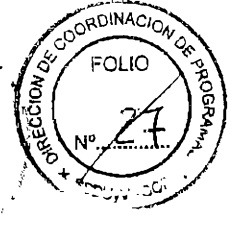
[Handwritten Signature]

COMO ORIGINAL

1497

ANEXO

101



ANEXO



102

S.S.D.U.y.W. No 1521 14

D.G.D. Y M.E. 11081

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICION DE CUENTAS SEGUN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACION DEL PAGO

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio:
Plazo de Obra:
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

FECHA PRESENTACION:
MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
Nº DE CUENTA Y BANCO:

Nº DE ORIGEN	CONCEPTO (Albano financiero, Costo N° / Transferencia de fondos, Copia de Mail, etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido o Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha		EMPRESA	FACTURA	RECIBO Nº		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO		5 000						\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO								\$ 0,00	

M.M. OSCAR A. ...

COMO ORIGINAL

acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido
La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
a) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

12 DIC 2011



VISTO

El inicio de un nuevo período de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que ante el inicio del nuevo período constitucional de gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno; y

Que se ha propuesto para el cargo de Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda al Sr. Oscar Marelli, que reúne los requisitos para ocupar el mismo; y

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Designase Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda al Sr. Oscar Marelli, M.I. 6.610.298, Clase 1.949, domiciliado en calle Mateo Araujo 646 de la ciudad de Concordia.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten signature and scribbles]

COMO ORIGINAL

14

S.S.D.U.y.V.
Nº 1521
ACTA

RECEIVED
CUBAP. PROYE. 001
11081
D.G.D. Y.M.E.